



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Glosario

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PPL	Partido(s) Político(s) Local(es)
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Antecedentes

Reforma al RRTME

- I. **Reforma al RRTME.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave INE/CG445/2023. En ese sentido, el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se publicó un extracto del Acuerdo referido en el DOF.
- II. **Impugnación de la reforma al RRTME.** Diversos actores interpusieron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF a fin de controvertir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023, como se muestra a continuación:

No.	Fecha	Expediente INE	Expediente TEPJF	Actor
1	27/07/2023	No aplica	SUP-RAP-149/2023	Radio Tosepan Limakxtum A.C



No.	Fecha	Expediente INE	Expediente TEPJF	Actor
2	27/07/2023	No aplica	SUP-RAP-150/2023	Erik Coyotl Lozada, en representación de las Comunidades Indígenas de San Bernardino Tlaxcalancingo y Santa María Zacatepec
3	28/07/2023	INE-ATG/146/2023	SUP-RAP-175/2023	Director General de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión
4	04/08/2023	INE-ATG/156/2023	SUP-RAP-176/2023	Félix Vidal Mena Tamayo, representante de Televisión Azteca III S.A. de C.V.
5	04/08/2023	INE-ATG/157/2023	SUP-RAP-177/2023	Reyna Adriana Amador Sánchez, representante de Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.
6	23/09/2023	No aplica	SUP-RAP-219/2023	Nazario Diego Téllez

- III. **Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar la reforma al RRTME, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023 y ordenó al INE *a que emita los Lineamientos que establezca de manera pormenorizada la forma en que operará el nuevo sistema de notificaciones electrónicas, o en su caso, realice las adecuaciones al Reglamento que sean pertinentes, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.*

Asimismo, el once de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-219/2023, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023, toda vez que calificó los agravios esgrimidos por el denunciante como inoperantes en virtud de que fueron analizados en el diverso SUP-RAP-149/2023 y acumulados, lo que imposibilita efectuar un nuevo estudio.

- IV. **Acatamiento SUP-RAP-149/2023.** El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados*, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023.

A fin de controvertir el Acuerdo referido en el párrafo anterior, entre el ocho y diez de octubre de dos mil veintitrés, se presentaron ochenta (80) medios de impugnación.



- V. **Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-230/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó modificar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023, así como los Lineamientos para la notificación electrónica emitidos por el Consejo General señalados en el antecedente IV. Lo anterior, para efecto de adicionar en los artículos 4 y 9 de dichos Lineamientos la previsión de incluir un citatorio electrónico en el caso de notificaciones de medidas cautelares ordenadas después de las dieciocho horas, como comunicación previa a la notificación formal por correo electrónico de los actos y determinaciones de la autoridad administrativa electoral nacional. El citatorio en comento deberá contener de forma clara y precisa que el propósito de la mencionada comunicación es hacer del conocimiento de la persona destinataria que, a las nueve horas del día siguiente, le será remitida una notificación formal y que, en términos de los Lineamientos, surtirá efectos desde el momento en que se genere el acuse de recibo.

Cabe precisar que el uno de marzo de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del TEPJF notificó la sentencia de referencia al INE.

- VI. **Acatamiento SUP-RAP-230/2023.** El ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General modificó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023, así como los Lineamientos controvertidos para efecto de adicionar en los artículos 4 y 9 los párrafos ordenados por la Sala Superior del TEPJF, de conformidad con lo indicado en la sentencia dictada por la autoridad jurisdiccional en el expediente SUP-RAP-230/2023 y acumulados. Dicho Acuerdo fue identificado con la clave INE/CG235/2024.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en 2024

- VII. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2024.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los procesos electorales locales coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023-2024*, identificado con la clave INE/ACRT/32/2023.

- VIII. **Catálogo Nacional de Emisoras 2024.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2024*,



identificado con la clave INE/ACRT/33/2023. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG556/2023, aprobado el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Pautas para partidos políticos

IX. **Pautas de partidos políticos del segundo semestre de 2023.** El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/ACRT/13/2023.

Asimismo, el Comité modificó el Acuerdo señalado en el párrafo anterior conforme a lo siguiente:

Clave del Acuerdo	Motivo de la modificación	Fecha y sesión
INE/ACRT/15/2023	Procedencia de registro de los PPL siguientes: 1) Vida Democrática Activa en Nuevo León, 2) Esperanza Regia, 3) Partido Liberal de Nuevo León, 4) Partido Encuentro Solidario Nuevo León, 5) Partido Sonorense, 6) Revolución Popular Zacatecas y 7) Movimiento Alternativa Zacatecas.	19 de junio de 2023 1ª sesión extraordinaria
INE/ACRT/18/2023	Procedencia de registro de los PPL Movimiento Justicialista, Redes Revolución Democrática Social y Encuentro Solidario Sinaloa, en las entidades federativas de Nuevo León, San Luis Potosí y Sinaloa, respectivamente.	18 de julio de 2023 2ª sesión extraordinaria
INE/ACRT/23/2023	Procedencia de registro de Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche.	21 de agosto de 2023 4ª sesión extraordinaria
INE/ACRT/27/2023	Procedencia de registro del Partido Encuentro Solidario Baja California Sur y el partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER) en el estado de Oaxaca, así como por la pérdida de registro de Nueva Alianza Chiapas.	22 de septiembre de 2023 6ª sesión extraordinaria
INE/ACRT/41/2023	Modifica el diverso INE/ACRT/23/2023 derivado de la improcedencia de registro como partidos políticos locales de Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche, por sentencias TEEC/RAP/9/2023 y TEEC/RAP/17/2023 y modifica el diverso INE/ACRT/13/2023 en virtud de la pérdida de registro de Movimiento Alternativa Social, en el estado de Morelos	21 de octubre de 2023 7ª sesión extraordinaria



- X. **Modificación de pautas de partidos políticos en el PEL coincidente con el federal 2023-2024 en el estado Chiapas.** El dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/04/2024, en virtud de la conservación del registro del Partido Popular Chiapaneco, así como de la procedencia de registro de Fuerza por México Chiapas como partidos políticos locales, determinados por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SX-JRC-10/2024 y SX/JRC-12/2024 acumulado, identificado con la clave INE/ACRT/12/2024.*

En virtud de lo anterior, los ochenta y tres (83) PPL que cuentan con registro en veintiséis (26) entidades federativas son los que se mencionan a continuación:

Partidos políticos con registro local primer semestre de periodo ordinario 2024				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
1	Baja California	2	Partido Encuentro Solidario Baja California	PES-BC
			Fuerza por México Baja California	FXM-BC
2	Baja California Sur	6	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS-BCS
			Partido Humanista de Baja California Sur	PH-BCS
			Nueva Alianza Baja California Sur	NA-BCS
			Fuerza por México Baja California Sur	FXM-BCS
			Partido Movimiento Laborista Baja California Sur	MLBCS-BCS
			Partido Encuentro Solidario Baja California Sur	PES-BCS
3	Campeche	4	Partido Encuentro Solidario Campeche	PES-CAM
			Campeche Libre	CL-CAM
			Espacio Democrático de Campeche	EDC-CAM



INE/ACRT/15/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Partidos políticos con registro local primer semestre de periodo ordinario 2024				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Movimiento Laborista Campeche	MLC-CAM
4	Chiapas	6	Partido Chiapas Unido	PCU-CHIS
			Partido Podemos Mover a Chiapas	MVC-CHIS
			Partido Encuentro Solidario Chiapas	PES-CHIS
			Redes Sociales Progresistas Chiapas	RSP-CHIS
			Partido Popular Chiapaneco	PPCH-CHIS
			Fuerza por México Chiapas	FXM-CHIS
5	Chihuahua	2	México Republicano Chihuahua	MRCH-CHIH
			Pueblo	PUEBLO-CHIH
6	Coahuila	1	Unidad Democrática de Coahuila	UDC-COAH
7	Colima	3	Nueva Alianza Colima	NA-COL
			Partido Encuentro Solidario Colima	PES-COL
			Fuerza por México Colima	FXM-COL
8	Guerrero	8	México Avanza	MA-GRO
			Fuerza por México Guerrero	FXMG-GRO
			Partido de la Sustentabilidad Guerrerense	PSG-GRO
			Partido Encuentro Solidario Guerrero	PES-GRO
			Partido Alianza Ciudadana	PAC-GRO



Partidos políticos con registro local primer semestre de periodo ordinario 2024				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Movimiento Laborista Guerrero	MLG-GRO
			Partido del Bienestar Guerrero	PBG-GRO
			Regeneración	REGENERACIÓN-GRO
9	Hidalgo	1	Nueva Alianza Hidalgo	NA-HGO
10	Jalisco	2	Hagamos	HAGAMOS-JAL
			Futuro	FUTURO-JAL
11	México	1	Nueva Alianza Estado de México	NA-MEX
12	Michoacán	4	Partido Encuentro Solidario Michoacán	PES-MICH
			Más Michoacán	MM-MICH
			Michoacán Primero	MICH1-MICH
			Tiempo X México	TMX-MICH
13	Morelos	5	Nueva Alianza Morelos	NA-MOR
			Partido Encuentro Solidario Morelos	PES-MOR
			Movimiento Alternativa Social	MAS-MOR
			Morelos Progresa	MP-MOR
			Redes Sociales Progresistas Morelos	RSP-MOR
14	Nayarit	4	Nueva Alianza Nayarit	NA-NAY
			Movimiento Levántate para Nayarit	LN-NAY



INE/ACRT/15/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Partidos políticos con registro local primer semestre de periodo ordinario 2024				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Fuerza por México Nayarit	FXM-NAY
			Redes Sociales Progresistas Nayarit	RSP-NAY
15	Nuevo León	5	Vida NL	VIDANL-NL
			Esperanza Social nl	ESO-NL
			Partido Liberal	LIBERAL-NL
			Partido Encuentro Solidario Nuevo León	PES-NL
			Partido Justicialista	JUSTICIALISTA-NL
16	Oaxaca	4	Partido Unidad Popular	PUP-OAX
			Nueva Alianza Oaxaca	NA-OAX
			Fuerza por México Oaxaca	FXM-OAX
			Partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER)	MUJER-OAX
17	Puebla	3	Pacto Social de Integración	PSI-PUE
			Nueva Alianza Puebla	NA-PUE
			Fuerza por México Puebla	FXM-PUE
18	Querétaro	1	Querétaro Seguro	QS-GRO
19	Quintana Roo	1	Más Apoyo Social	MÁS-QROO
20	San Luis Potosí	4	Partido Conciencia Popular	PCP-SLP
			Nueva Alianza San Luis Potosí	NA-SLP



Partidos políticos con registro local primer semestre de periodo ordinario 2024				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Movimiento Laborista San Luis Potosí	MLSLP-SLP
			Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí	PES-SLP
21	Sinaloa	2	Partido Sinaloense	PAS-SIN
			Partido Encuentro Solidario Sinaloa	PES-SIN
22	Sonora	3	Nueva Alianza Sonora	NA-SON
			Partido Encuentro Solidario Sonora	PES-SON
			Partido Sonorense	PS-SON
23	Tlaxcala	4	Partido Alianza Ciudadana	PAC-TLAX
			Nueva Alianza Tlaxcala	NA-TLAX
			Redes Sociales Progresistas Tlaxcala	RSP-TLAX
			Fuerza por México Tlaxcala	FXM-TLAX
24	Veracruz	1	Fuerza por México Veracruz	FXM-VER
25	Yucatán	1	Nueva Alianza Yucatán	NA-YUC
26	Zacatecas	5	Nueva Alianza Zacatecas	NA-ZAC
			Partido Encuentro Solidario Zacatecas	PES-ZAC
			Fuerza por México Zacatecas	FXM-ZAC
			Revolución Popular Zacatecas	RPZ-ZAC
			Movimiento Alternativa Zacatecas	MAZ-ZAC



Pautas para autoridades electorales

- XI. **Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2024.** El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veinticuatro*, identificado con la clave INE/JGE23/2024.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
5. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17 de la Ley General de Comunicación Social señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales los que corresponden



al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión; que:

“...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
- III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
- IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo...”.

6. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.



Competencia específica del Comité

7. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como 5, numeral 2, inciso c), 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso a), y 2 del RRTME, establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos políticos. Como en el presente caso, pues se refiere a la aprobación de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los PPN y PPL, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro que transcurre del tres al treinta de junio de la presente anualidad.

Atribuciones de la DEPPP

8. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y s) y 34, numerales 1, inciso a) y 3 del RRTME establecen que, en materia de radio y televisión corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:
 - a) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en radio y televisión;
 - b) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;
 - c) Auxiliar a las Vocalías Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes;
 - d) Cumplir con los mandatos del Consejo, el Comité y la Junta; y
 - e) Elaborar las pautas conjuntas en periodo ordinario de partidos políticos y autoridades electorales.

Tiempo que administra el INE durante periodo ordinario

9. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la CPEUM; 181, numeral 1 de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2; 35, numeral 1, inciso b) del RRTME, establecen que fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al INE le corresponde administrar hasta el doce por ciento (12%) del



tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

En ese sentido, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales; esto es, periodo ordinario, se menciona a continuación:

TIEMPO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	CANALES DE TELEVISIÓN	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	N/A
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, numeral 1 de la LGIPE; 2, numeral 1, fracción III, inciso p); 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 5 del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos durante la vigencia del pauta para que sea utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Pautas correspondientes a los mensajes de los PPN y PPL

10. Conforme a lo establecido en los artículos 181, numeral 3, de la LGIPE; y 10, numeral 1 del RRTME, las pautas correspondientes al periodo ordinario serán aprobadas de forma semestral.
11. En tal virtud, la DEPPP procuró que en las pautas del periodo comprendido entre el tres y treinta de junio de dos mil veinticuatro, se asignen en forma igualitaria, continua y en orden sucesivo los promocionales de treinta (30) segundos de los partidos políticos considerando la totalidad del primer semestre de dos mil veinticuatro.
12. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9, numeral 2 del RRTME, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de treinta (30) segundos de los partidos políticos quedarán a disposición del INE para sus fines o los de otras autoridades electorales.



13. Según se desprende de los artículos 182, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; y 9, numerales 1 y 4 del RRTME, las pautas de transmisión deberán atender a lo siguiente:
 - a) El tiempo del que dispongan los PPN y PPL se distribuirá en forma igualitaria en mensajes de treinta (30) segundos.
 - b) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis (06:00) y las veinticuatro (24:00) horas.
14. La Secretaría Técnica de este Comité elaboró el modelo de distribución para la transmisión de los mensajes de los PPN y que corresponde a los siete (7) PPN con registro.
15. Con base en las disposiciones y la información proporcionada por los Organismos Públicos Locales, se elaboraron ocho (8) modelos para la transmisión de los mensajes de los PPL, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, en las entidades federativas durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro, estableciendo para tal efecto lo siguiente:
 - a) **Ámbito de aplicación en las entidades federativas**
 - Modelo A:** En las que no existen partidos políticos con registro local.
 - Modelo B:** En las que existe 1 partido político con registro local.
 - Modelo C:** En las que existen 2 partidos políticos con registro local.
 - Modelo D:** En las que existen 3 partidos políticos con registro local.
 - Modelo E:** En las que existen 4 partidos políticos con registro local.
 - Modelo F:** En las que existen 5 partidos políticos con registro local.
 - Modelo G:** En las que existen 6 partidos políticos con registro local.
 - Modelo H:** En las que existen 8 partidos políticos con registro local.

Lo anterior resultará aplicable a todas las estaciones de radio y canales de televisión en las que se transmitan los mensajes del INE, de las autoridades electorales y de los partidos políticos de que se trate, con excepción de aquellas que, en su caso, estén obligadas a participar en la cobertura de algún proceso electoral.



b) Vigencia

Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo estarán vigentes durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro que transcurre del tres al treinta de junio de la presente anualidad; es decir, una vez concluida la Jornada Electoral correspondiente, así como la vigencia de las pautas aprobadas por la JGE y por este Comité para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales coincidentes 2023-2024.

c) Orden de asignación de mensajes de los PPN

De conformidad con el artículo 10, numeral 5 del RRTME, para determinar el orden en que se pautarán los mensajes de los PPN, este Comité tomó en consideración los resultados del sorteo efectuado en su primera sesión ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil veinticuatro, donde se determinó el orden de aparición siguiente:

ORDEN	PARTIDO	SIGLAS	LOGO
1	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRI	
2	MOVIMIENTO CIUDADANO	MC	
3	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRD	
4	MORENA	MORENA	
5	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PVEM	
6	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PAN	
7	PARTIDO DEL TRABAJO	PT	

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 10 numerales 6, 7 y 8 del RRTME, se establece lo siguiente:



- i. Los PPL se incluirán en el resultado del sorteo que realice el Instituto para la asignación de los espacios de la pauta con base en la fecha de su registro.
- ii. En el supuesto de que se registren nuevos PPN o PPL durante la vigencia de una pauta, éstos serán incorporados en la misma al final del orden sucesivo que corresponda, hasta en tanto se lleve a cabo un nuevo sorteo.
- iii. En el supuesto de que algún PPN o PPL pierda su registro durante la vigencia de la pauta, éstos serán retirados de la misma ocupando su lugar el partido político siguiente conforme al orden sucesivo a que se refieren los párrafos anteriores hasta en tanto se lleve a cabo un nuevo sorteo.

d) PPL

Los ochenta y tres (83) PPL en las veintiséis (26) entidades federativas que accederán al tiempo del Estado en radio y televisión en las emisoras de sus respectivas entidades son los siguientes:

Partidos políticos con registro local primer semestre de periodo ordinario 2024				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
1	Baja California	2	Partido Encuentro Solidario Baja California	PES-BC
			Fuerza por México Baja California	FXM-BC
2	Baja California Sur	6	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS-BCS
			Partido Humanista de Baja California Sur	PH-BCS
			Nueva Alianza Baja California Sur	NA-BCS
			Fuerza por México Baja California Sur	FXM-BCS
			Partido Movimiento Laborista Baja California Sur	MLBCS-BCS
			Partido Encuentro Solidario Baja California Sur	PES-BCS



Partidos políticos con registro local primer semestre de periodo ordinario 2024				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
3	Campeche	4	Partido Encuentro Solidario Campeche	PES-CAM
			Campeche Libre	CL-CAM
			Espacio Democrático de Campeche	EDC-CAM
			Movimiento Laborista Campeche	MLC-CAM
4	Chiapas	6	Partido Chiapas Unido	PCU-CHIS
			Partido Podemos Mover a Chiapas	MVC-CHIS
			Partido Encuentro Solidario Chiapas	PES-CHIS
			Redes Sociales Progresistas Chiapas	RSP-CHIS
			Partido Popular Chiapaneco	PPCH-CHIS
			Fuerza por México Chiapas	FXM-CHIS
5	Chihuahua	2	México Republicano Chihuahua	MRCH-CHIH
			Pueblo	PUEBLO-CHIH
6	Coahuila	1	Unidad Democrática de Coahuila	UDC-COAH
7	Colima	3	Nueva Alianza Colima	NA-COL
			Partido Encuentro Solidario Colima	PES-COL
			Fuerza por México Colima	FXM-COL
8	Guerrero	8	México Avanza	MA-GRO
			Fuerza por México Guerrero	FXMG-GRO



INE/ACRT/15/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Partidos políticos con registro local primer semestre de periodo ordinario 2024				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Partido de la Sustentabilidad Guerrerense	PSG-GRO
			Partido Encuentro Solidario Guerrero	PES-GRO
			Partido Alianza Ciudadana	PAC-GRO
			Movimiento Laborista Guerrero	MLG-GRO
			Partido del Bienestar Guerrero	PBG-GRO
			Regeneración	REGENERACIÓN-GRO
9	Hidalgo	1	Nueva Alianza Hidalgo	NA-HGO
10	Jalisco	2	Hagamos	HAGAMOS-JAL
			Futuro	FUTURO-JAL
11	México	1	Nueva Alianza Estado de México	NA-MEX
12	Michoacán	4	Partido Encuentro Solidario Michoacán	PES-MICH
			Más Michoacán	MM-MICH
			Michoacán Primero	MICH1-MICH
			Tiempo X México	TMX-MICH
13	Morelos	5	Nueva Alianza Morelos	NA-MOR
			Partido Encuentro Solidario Morelos	PES-MOR
			Movimiento Alternativa Social	MAS-MOR
			Morelos Progresá	MP-MOR



INE/ACRT/15/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Partidos políticos con registro local primer semestre de periodo ordinario 2024				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Redes Sociales Progresistas Morelos	RSP-MOR
14	Nayarit	4	Nueva Alianza Nayarit	NA-NAY
			Movimiento Levántate para Nayarit	LN-NAY
			Fuerza por México Nayarit	FXM-NAY
			Redes Sociales Progresistas Nayarit	RSP-NAY
15	Nuevo León	5	Vida NL	VIDANL-NL
			Esperanza Social nl	ESO-NL
			Partido Liberal	LIBERAL-NL
			Partido Encuentro Solidario Nuevo León	PES-NL
			Partido Justicialista	JUSTICIALISTA-NL
16	Oaxaca	4	Partido Unidad Popular	PUP-OAX
			Nueva Alianza Oaxaca	NA-OAX
			Fuerza por México Oaxaca	FXM-OAX
			Partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER)	MUJER-OAX
17	Puebla	3	Pacto Social de Integración	PSI-PUE
			Nueva Alianza Puebla	NA-PUE
			Fuerza por México Puebla	FXM-PUE
18	Querétaro	1	Querétaro Seguro	QS-GRO



Partidos políticos con registro local primer semestre de periodo ordinario 2024				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
19	Quintana Roo	1	Más Apoyo Social	MÁS-QROO
20	San Luis Potosí	4	Partido Conciencia Popular	PCP-SLP
			Nueva Alianza San Luis Potosí	NA-SLP
			Movimiento Laborista San Luis Potosí	MLSLP-SLP
			Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí	PES-SLP
21	Sinaloa	2	Partido Sinaloense	PAS-SIN
			Partido Encuentro Solidario Sinaloa	PES-SIN
22	Sonora	3	Nueva Alianza Sonora	NA-SON
			Partido Encuentro Solidario Sonora	PES-SON
			Partido Sonorense	PS-SON
23	Tlaxcala	4	Partido Alianza Ciudadana	PAC-TLAX
			Nueva Alianza Tlaxcala	NA-TLAX
			Redes Sociales Progresistas Tlaxcala	RSP-TLAX
			Fuerza por México Tlaxcala	FXM-TLAX
24	Veracruz	1	Fuerza por México Veracruz	FXM-VER
25	Yucatán	1	Nueva Alianza Yucatán	NA-YUC
26	Zacatecas	5	Nueva Alianza Zacatecas	NA-ZAC
			Partido Encuentro Solidario Zacatecas	PES-ZAC



Partidos políticos con registro local primer semestre de periodo ordinario 2024				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Fuerza por México Zacatecas	FXM-ZAC
			Revolución Popular Zacatecas	RPZ-ZAC
			Movimiento Alternativa Zacatecas	MAZ-ZAC

16. La DEPPP elaboró las pautas específicas para la transmisión de mensajes de los PPN y PPL, aplicables al periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, los modelos de pauta para la transmisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos fuera de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, así como las pautas específicas que por esta vía se aprueban, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A, inciso g) de la CPEUM; 181, numerales 1 y 2, 183, numeral 3 de la LGIPE; y 2, numeral 1, fracción III, inciso p), 10, numerales 1, 4 y 5, y 35, numeral 1 del RRTME.

Calendario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro

17. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4 del RRTME, en relación con el artículo 186, numeral 5 de la LGIPE, la elaboración y entrega de materiales, así como de las órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben. En periodo ordinario se elaborará una orden de transmisión a la semana con los materiales que cumplan las especificaciones técnicas y que hayan sido entregados, a más tardar, el día y hora que conforme al RRTME y demás disposiciones aplicables corresponda.
18. Conforme a lo señalado en la consideración anterior, el calendario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro es el que se describe a continuación:

Primer semestre de dos mil veinticuatro

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo	3 al 6 de junio
2	28 de mayo	29 de mayo	30 de mayo	7 al 13 de junio



No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
3	4 de junio	5 de junio	6 de junio	14 al 20 de junio
4	11 de junio	12 de junio	13 de junio	21 al 27 de junio
5	18 de junio	19 de junio	20 de junio	28 al 30 de junio

19. En virtud de que las pautas corresponden al periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así señalen las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por el Instituto. En consecuencia, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de los partidos políticos para su dictamen técnico y carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, estos se recibirán el día hábil inmediato anterior. Lo mismo es aplicable en el caso en que la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponda a un día inhábil.

Notificación de pautas

20. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del RRTME, la notificación electrónica de las pautas se realizará con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirá sus efectos el mismo día de su realización.
21. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
22. Los artículos 183, numeral 4 de la LGIPE y 34, numeral 5 del RRTME establecen que los concesionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas, ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por este Comité y la JGE.

Consideración adicional

23. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 del RRTME, las pautas fueron elaboradas conforme al Catálogo de emisoras señalado en los antecedentes de este instrumento.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, Base III, apartados A, inciso g), párrafo primero y B; Base V, apartado A.



<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos c), d) y f); 164, numeral 1; 181, numerales 1, 2 y 3; 182, numeral 1, inciso c); 183, numerales 3 y 4; 184, numeral 1, inciso a); y 186, numeral 5.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 2, numeral 1, fracción III, inciso p); 5, numeral 2, inciso c); 6, numerales 2, inciso a), 4, incisos a), d), g) y s), y 5 incisos c) e i); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 1, 2 y 4; 10, numerales 1, 4, 5, 6, 7 y 8; 34, numerales 1, inciso a), 2, 3 y 5; 35, numeral 1, inciso b); 40, numeral 1, inciso a); 42, numerales 1 y 4; y 48.
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17.
<i>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</i>
Artículos 251 y 252.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueban los modelos de distribución y las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y los partidos políticos con registro local durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro, esto es, del tres al treinta de junio de la presente anualidad, una vez concluida la Jornada Electoral correspondiente, así como la vigencia de las pautas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales coincidentes 2023-2024.

Dichas pautas acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre una pauta conjunta con los modelos de distribución para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales aprobados por la Junta General Ejecutiva, así como con las pautas específicas de los partidos políticos que se aprueban mediante el presente Acuerdo.



TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición en el Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por este Comité, los cuales participan en la cobertura del periodo ordinario. Lo anterior, de conformidad con el artículo 48, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

CUARTO. Notifíquese de manera electrónica el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a las Vocalías Ejecutivas de las treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los Organismos Públicos Locales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo a cada uno de los Organismos de su competencia y, por su conducto, haga del conocimiento de los partidos políticos con registro local este instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, por consenso de las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano, y morena; así como por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Uuc-kib Espadas Ancona, y del Consejero y las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Maestro Arturo Castillo Loza; Norma Irene De La Cruz Magaña; Carla Astrid Humphrey Jordan, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, todas y todos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**UUC-KIB ESPADAS ANCONA
CONSEJERO ELECTORAL**

**YESSICA ALARCÓN GÓNGORA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS**

